



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engranDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00209/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Octubre 21 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 6 de octubre de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"¿Por qué el costo de los productos de consumo de la Tienda (CASINO) que se encuentra ubicada en el interior del Colegio de Formación y Actualización con sede en Tlalnepantla de Baz son muy elevados para los Cadetes de las Fuerzas Especiales de Seguridad?"

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

Tienda (Casino) lugar que se encuentra en el Interior del Colegio de Formación y Actualización Tlalnepantla donde venden Refrescos, galletas, agua, papas, etc." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, se hace de su conocimiento que el Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, razón por la cual este Sujeto Obligado no se encuentra en posibilidad de responder su interrogante por ser un tema que escapa del ámbito competencial de esta Secretaría.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Aunado a lo anterior, es menester señalar que su cuestionamiento no es considerado como información pública de oficio por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tal y como lo disponen los preceptos jurídicos que se señalan a continuación:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... **Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados....

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. ...].

Por lo anterior, los costos que tienen los productos que se ofertan en la Tienda (CASINO) que se encuentra ubicada en el interior del Colegio de Formación y Actualización con sede en Tlalnepantla de Baz... (Sic) no son documentos generados, administrados o en posesión de este Sujeto Obligado. Más aún, el Derecho de Acceso a la Información amparado por los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, no es satisfecho por su cuestionamiento, por tratarse de un juicio de valor.

No obstante, se hace de su conocimiento que el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga la posibilidad de presentar un escrito en ejercicio de su *Derecho de Petición*, dirigido al C. Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia para su debida atención.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN